

DOCUMENTO INFORMATIVO

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO AL “REMANENTE” DEL EJERCICIO
2011 PROCEDENTE DE BENEFICIOS NO DISTRIBUIDOS**

GAS NATURAL SDG, S.A.

14 de mayo de 2012

Este documento informativo ha sido elaborado conforme a lo establecido en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del real decreto 1310/2005

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto del presente documento informativo

La Junta General Ordinaria de Accionistas de GAS NATURAL SDG, S.A. ("**GAS NATURAL FENOSA**" o la "**Sociedad**") celebrada el 20 de abril de 2012 aprobó, bajo el punto Cuarto del orden del día, un aumento de capital social liberado por un valor determinable, en los términos previstos en el propio acuerdo, con cargo al "Remanente" del ejercicio de 2011 procedente de beneficios no distribuidos, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el "**Aumento de Capital**" o el "**Aumento**").

La citada Junta General delegó la ejecución del Aumento en el Consejo de Administración de GAS NATURAL FENOSA, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, al amparo del artículo 297.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

Conforme a lo previsto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, no será necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan en ejecución del Aumento "*siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta*".

Por tanto, el presente documento informativo tiene por objeto facilitar aquella información requerida por los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del citado Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que se encuentra disponible en esta fecha. En todo caso, una vez esté disponible la información sobre el Aumento pendiente a fecha del presente documento, GAS NATURAL FENOSA comunicará públicamente dicha información como complemento del presente documento. En este sentido, está previsto que la comunicación pública de la ejecución del Aumento y de los elementos del mismo pendientes de concreción tenga lugar el día 25 de mayo de 2012.

1.2. Motivos de la operación y opciones de los accionistas

GAS NATURAL FENOSA ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo, y es su intención mantener una política que permita al accionista, si así lo desea, seguir percibiendo la totalidad de su retribución en efectivo.

Así, mediante el Aumento de Capital, y en consonancia con la política de retribución al accionista seguida por otras compañías nacionales e internacionales, GAS NATURAL FENOSA ofrece a todos sus accionistas la posibilidad de recibir acciones liberadas de

nueva emisión de la Sociedad o, alternativamente, en caso de optar por ello, la posibilidad de recibir un importe en efectivo mediante la venta de los derechos de asignación gratuita que reciban de la Sociedad, bien en el mercado y al precio de cotización de los mismos, bien a la propia Sociedad a un precio fijo garantizado o cualquier combinación de ellas.

Por tanto, bajo el nuevo esquema de retribución al accionista que resulta del Aumento de Capital, cada accionista de GAS NATURAL FENOSA podrá escoger entre las siguientes opciones, siendo especialmente relevante el tratamiento fiscal que ofrece cada una de ellas:

- (i) *No transmitir sus derechos de asignación gratuita.* En tal caso, y tras el cierre del período de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas. La asignación de acciones no está sujeta a retención.
- (ii) *Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a GAS NATURAL FENOSA, en virtud del compromiso de compra asumido, a un precio fijo garantizado.* De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos. Esta segunda alternativa tendría la misma fiscalidad que un dividendo y, por tanto, el importe a pagar por GAS NATURAL FENOSA estará sujeto al tipo de retención correspondiente (que, con carácter general, será del 21%).
- (iii) *Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado.* En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular. El importe de la venta de los derechos en el mercado no está sujeto a retención.

En función de sus necesidades, los accionistas de GAS NATURAL FENOSA podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas anteriormente, teniendo en cuenta, una vez más, que el tratamiento fiscal difiere dependiendo de la alternativa escogida.

En definitiva, con el nuevo esquema de retribución al accionista, GAS NATURAL FENOSA sustituye el pago tradicional del dividendo complementario en efectivo por una emisión de acciones liberadas que se ejecutará en atención a las fechas en las que tradicionalmente hubiera tenido lugar el pago de dicho dividendo, manteniendo en todo caso la posibilidad de que el accionista, a su elección, obtenga un importe en efectivo a través de la transmisión a la Sociedad de la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a un precio fijo garantizado.

1.3 Normativa aplicable y jurisdicción

El Aumento de Capital liberado mediante el que se instrumenta la nueva política de remuneración al accionista de GAS NATURAL FENOSA se efectúa con sujeción a la normativa española, no siendo objeto de comunicación y registro en ninguna otra jurisdicción distinta de la española.

En concreto, las acciones objeto del Aumento de Capital no han sido ni serán registradas bajo la *United States Securities Act de 1933*, ni aprobadas por la *Securities Exchange Commission* ni ninguna autoridad o agencia de los Estados Unidos de América. Por tanto, el aumento de Capital no está dirigido a personas de los Estados Unidos, según las mismas se definen en la *Regulation S* de la *United States Securities Act de 1933*, salvo en los casos en que ello esté permitido de conformidad con la *United States Securities Act de 1933*. Las acciones de GAS NATURAL FENOSA no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en la *United States Securities Act de 1933* o al amparo de una exención válida bajo la misma.

2. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL: NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES A EMITIR

2.1. Número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción de GAS NATURAL FENOSA

Los accionistas de la Sociedad recibirán un (1) derecho de asignación gratuita por cada acción de GAS NATURAL FENOSA de la que sean titulares. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia durante un plazo de quince (15) días naturales. Finalizado dicho plazo, las acciones de nueva emisión serán automáticamente asignadas, en la proporción indicada a continuación, a quienes sean titulares en ese momento de los correspondientes derechos de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva de GAS NATURAL FENOSA será determinado automáticamente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de derechos} = (\text{capitalización bursátil} / 461.425.046,28) - 1$$

Donde la capitalización bursátil se calculará atendiendo, a su vez, a la siguiente fórmula:

$$\text{Capitalización bursátil} = \text{NTAcc} \times \text{PreCot}$$

Siendo:

“**NTAcc**” = Número de acciones de GAS NATURAL FENOSA en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración, o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital.

“**PreCot**” = Media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de GAS NATURAL FENOSA en las Bolsas españolas en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración, o, por delegación, de la Comisión Ejecutiva, de llevar a efecto el Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

El resultado del cociente de la capitalización bursátil (NTAcc x PreCot) entre 461.425.046,28 será objeto del correspondiente redondeo a la baja para obtener un número entero. Dado que dicho resultado incluye tanto el número de derechos de asignación gratuita necesarios para suscribir una acción nueva como la propia acción nueva, para determinar el número de derechos de asignación gratuita precisos para suscribir una acción nueva, es necesario minorar el resultado en una unidad.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción multiplicado por las acciones nuevas resultara en un número inferior al número de acciones en circulación en ese momento, GAS NATURAL FENOSA renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los solos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia (a cuyos efectos deberá asimismo considerarse lo dispuesto en el apartado 2.2 siguiente respecto de los derechos de asignación gratuita adquiridos en virtud del compromiso de compra de derechos a los accionistas que soliciten recibir efectivo).

2.2. Número de acciones a emitir en el Aumento de Capital

El número máximo de acciones a emitir en ejecución del Aumento de Capital dependerá del precio de cotización de la acción de la Sociedad tomado en el momento en que se acuerde la ejecución, de conformidad con el procedimiento que se describe en este documento informativo.

En concreto, el número de acciones a emitir como consecuencia de la ejecución del Aumento (**NAN**) será el que resulte de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\mathbf{NAN = NTAcc / Núm. de derechos}$$

Donde "NTAcc" y "Núm. de derechos" tienen el significado indicado en el apartado 2.1 anterior.

En todo caso, se hace constar que el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de derechos de asignación gratuita que finalmente se ejerciten. En este sentido, la Sociedad renunciará a los derechos de asignación gratuita adquiridos en virtud del compromiso de compra de derechos a los accionistas que soliciten recibir efectivo, por lo que únicamente se emitirán las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por GAS NATURAL FENOSA en ejecución del indicado compromiso.

2.3. Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento de Capital serán acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, siendo el importe definitivo del Aumento de Capital el resultado de multiplicar el número de nuevas acciones a emitir conforme a lo indicado en el apartado 2.2 anterior por el citado valor nominal.

Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión de un (1) euro, esto es, sin prima de emisión, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

2.4. Reserva con cargo a la que se emiten las acciones y balance que sirve de base a la operación

El Aumento es liberado y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas. El desembolso se realizará íntegramente con cargo al "Remanente" del ejercicio 2011, procedente de beneficios no distribuidos, cuyo importe asciende a cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos de euro (461.425.046,28 €).

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, que ha sido auditado por PricewaterhouseCoopers, S.L. y aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de abril de 2012.

2.5. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a GAS NATURAL FENOSA se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

2.6. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado, lo que se prevé suceda el [25] de junio de 2012. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

2.7. Admisión a negociación de las nuevas acciones

GAS NATURAL FENOSA solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas, está previsto que la negociación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas comience el [28/29] de junio de 2012.

3. DETALLES DE LA OFERTA

3.1 Compromiso irrevocable de compra de derechos por parte de la Sociedad

GAS NATURAL FENOSA asumirá, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo de, al menos, 0,4653 euros por cada derecho (el "**Compromiso de Compra**").

El precio fijo pagadero por GAS NATURAL FENOSA en virtud del Compromiso de Compra será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita en función del precio de cotización de la acción de la Sociedad en el momento en que se acuerde la ejecución del Aumento, de conformidad con el procedimiento que se describe en este documento informativo. De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas.

En concreto, el precio de compra de los derechos de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana) con un mínimo de 0,4653 euros por cada derecho de asignación gratuita:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. de derechos} + 1)$$

Donde "PreCot" y "Núm. de derechos" tienen el significado indicado en el apartado 2.1 anterior.

La adquisición por Gas Natural de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del ejercicio del Compromiso de Compra por sus titulares se realizará con cargo al "Remanente" del ejercicio 2011.

3.2. Calendario

El calendario previsto para la ejecución del Aumento es el siguiente:

- 25 de mayo de 2012: - Aprobación y comunicación al mercado, mediante hecho relevante, de los términos del Aumento de Capital y, en concreto (i) del importe nominal efectivo del Aumento; (ii) número de acciones a emitir; (iii) número de derechos necesarios para la asignación de cada acción de nueva emisión; y (iv) precio definitivo del Compromiso de Compra de los derechos de asignación por parte de GAS NATURAL FENOSA.
- 29 de mayo de 2012: - Publicación del anuncio de la ejecución del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (B.O.R.M.E).
- Fecha de referencia (*record date*) para la asignación de derechos de asignación gratuita (23:59 horas CET).
- 30 de mayo de 2012: - Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- Comienzo del plazo para solicitar la compra de derechos de asignación por parte de GAS NATURAL FENOSA (retribución en efectivo).
- 8 de junio de 2012: - Fin del plazo para solicitar la compra de derechos de asignación por parte de GAS NATURAL FENOSA (retribución en efectivo).
- 13 de junio de 2012: - Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- Adquisición por GAS NATURAL FENOSA de los derechos de asignación gratuita de aquellos accionistas que hayan solicitado la compra de los mismos por parte de GAS NATURAL FENOSA (retribución en efectivo).

- 18 de junio de 2012: - Liquidación de la compra por GAS NATURAL FENOSA de los derechos de asignación gratuita de aquellos accionistas que hayan solicitado la compra de los mismos por parte de GAS NATURAL FENOSA (retribución en efectivo).
- 26 de junio de 2012: - Inscripción del acuerdo de aumento de capital en el Registro Mercantil de Barcelona.
- 28/29 de junio 2012: - Inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas, sujeto a la obtención de las correspondientes autorizaciones.

El Consejo de Administración ha aprobado el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada una de las actuaciones en él descritos. No obstante, los plazos indicados en el anterior calendario podrían no cumplirse y algunas de las operaciones descritas y dependientes de terceros podrían adelantarse o retrasarse en su ejecución. De ser así, GAS NATURAL FENOSA lo comunicaría inmediatamente al mercado mediante la publicación de la oportuna información relevante.

3.3. Asignación de derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por efectivo o por nuevas acciones de la Sociedad

Según se ha indicado anteriormente, cada acción de GAS NATURAL FENOSA en circulación otorgará a su titular un (1) derecho de asignación gratuita.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 29 de mayo de 2012). El período de negociación de derechos comenzará el día hábil bursátil siguiente y tendrá una duración de quince (15) días naturales (del 30 de mayo de 2012 al 13 de junio de 2012).

Durante el periodo de negociación de derechos, los accionistas podrán optar por efectivo o por acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el compromiso de compra de derechos de la Sociedad y recibir efectivo al precio fijo garantizado deberán comunicar su decisión no más tarde del 8 de junio de 2012 (es decir, que los accionista que decidan recibir efectivo tendrán un plazo de diez (10) días naturales para comunicarlo, comenzando dicho plazo el 30 de mayo de 2012 y finalizando el 8 de junio de 2012).

Para decidir entre las alternativas que ofrece el Aumento de Capital, los accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones de la Sociedad y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior. La ausencia de comunicación expresa

implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas totalmente liberadas en la proporción que le corresponda¹.

Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva, podrán: (i) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; (ii) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado; o (iii) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).

Por último, y en la medida en que el Aumento de Capital liberado se efectúa de conformidad con la legislación española, y no será objeto de registro en ninguna otra jurisdicción, los accionistas de jurisdicciones en las que la opción de retribución en acciones en los términos descritos no estuviera permitida por ley, deberán vender sus derechos de asignación gratuita y percibir así el importe total en efectivo.

3.4. Gastos y Comisiones

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la ejecución del Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

¹ Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en efectivo y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.

3.5. Régimen fiscal

La entrega de las acciones como consecuencia del Aumento de Capital tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del Impuesto sobre Sociedades (IS) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- (i) En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación de la normativa vigente.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

- (ii) En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra de GAS NATURAL FENOSA, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de los derechos de asignación gratuita ostentados en su condición de accionistas o adquiridos en el mercado, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en metálico y, por tanto, estarán sometidos al tipo de retención correspondiente (que, con carácter general, será del 21%).

Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado en base a unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de la propuesta objeto de este informe. Por ello, se recomienda prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de

este informe como a sus criterios de interpretación, y a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

4. COMPLEMENTOS A ESTE DOCUMENTO INFORMATIVO E INFORMACIÓN DISPONIBLE AL PÚBLICO

Es preciso señalar que determinada información relativa al Aumento de Capital no está disponible a fecha del presente documento informativo. Concretamente, el número de acciones a emitir en el aumento, el número de derechos necesarios para recibir una acción y el precio definitivo del compromiso de compra de derechos se publicarán, previsiblemente, el 25 de mayo de 2012 mediante complemento a este documento. Este documento y el complemento al mismo que se publique el 25 de mayo de 2012 estarán disponibles en la página web la Sociedad (www.gasnaturalfenosa.com) y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) desde el día de su publicación